



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN N° 0484**

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16/11/2011**

**VISTO:**

El expediente N° 02001-0012620-0 mediante el cual se gestiona la determinación de la fecha para poner en marcha en forma progresiva el Sistema de Mediación Previa Obligatoria establecido por La Ley N° 13.151, su Decreto Reglamentario N° 1747/11, Resoluciones Ministeriales N° 0411/11 y N° 0413/11 y Disposición N° 0063/ 11; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la Provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, en los términos y para las causas que ella establece;

Que el art. 42, segundo párrafo, expresa que su implementación no deberá exceder el plazo de tres años desde su promulgación y permite hacerlo en forma gradual conforme las características de cada Sede Judicial;

Que en el artículo 3° crea el Registro de Mediadores y Comediadores que se constituye en la órbita de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia;

Que el art. 3° del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 1747/11 establece las funciones del Registro de Mediadores y Comediadores, el que funcionará en el ámbito de las Agencias de Gestión de Mediación;

Que la Resolución N° 0413/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores para la 1° y 2° Circunscripción Judicial desde el día 6 de octubre al 4 de noviembre del corriente año;

Que las solicitudes debían hacerse en el sitio web [www.santafe.gov.ar/mediación](http://www.santafe.gov.ar/mediación) y que la documentación pertinente debía ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes, finalizando la entrega de documentos el día viernes 12 de noviembre de 2011;

Que del informe presentado por la Sra. Directora General de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales se colige que la cantidad de Mediadores y Comediadores inscriptos en las Sedes Santa Fe y Rosario, de la 1° y 2° Circunscripción, es suficiente para iniciar el trámite de mediación previa obligatoria en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en dichas ciudades, atento al número de causas susceptibles de ser mediadas y oportunamente informado a través de la mesa de entradas única del Poder Judicial de las sedes antes mencionadas, sin perjuicio de que cuando se estime conveniente se extienda a otros Tribunales Civiles del mismo Distrito;



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-2-

Que, no obstante ello, cabe considerar que en el mes de febrero de 2012 se procederá nuevamente a la apertura del Registro de Mediadores y Comediadores;

Que en el mismo reporte se informa que se han inspeccionado y habilitado 12 (doce) Centros de Mediación, como así también un considerable número de Oficinas particulares de Mediación;

Que del informe presentado por la Subsecretaría de Programas y Proyectos del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, resulta que el Sistema Informático de Gestión de Mediación, soporte de este procedimiento de mediación previa obligatoria, está en condiciones de operar de manera total el día 21 de noviembre del año en curso;

Que es conveniente una espera temporal para verificar el funcionamiento total del sistema;

Que por todo esto se considera pertinente luego de ella, dar inicio al Sistema de Mediación Previa Obligatoria en las causas a iniciarse en los Juzgados de 1º Instancia de Distrito en materia Civil y Comercial con Asiento en la Ciudad de Santa Fe y Rosario;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 42 de la Ley N° 13.151 y el Art. N° 3 del Decreto N° 1747/11;

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 735 de fecha 16 de noviembre de 2011, sin formular observaciones al dictado de la presente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar el día 29 de noviembre del corriente año para dar inicio al Sistema de Mediación Previa Obligatoria establecido en la Ley N° 13.151, en las causas a iniciarse en los Juzgados de 1º Instancia de Distrito en materia Civil y Comercial con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-